

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 339-MVES

Villa El Salvador, 28 de Diciembre de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 176-2015-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 607-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2146-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, en cuanto a la estructura orgánica administrativa la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en su Artículo 28° que: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local". Asimismo, el Artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, a través del Informe Nº 176-2015-OPRP/MVES de fecha 16.12.2015, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, remite la Estructura Orgánica (Organigrama) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 607-2015-OAJ/MVES señala que el proyecto propuesto se enmarca dentro de lo que es establece en el Artículo 1° del reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que dispone: "Toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de las personas";

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modemización de la Gestión del Estado, en adelante LEY MARCO, establece en su Artículo 3° que "La presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional." Asimismo, en cuanto a la finalidad de este proceso, el Artículo 4° señala "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";









"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, tiene como objeto el de: Establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el artículo 3º deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF. Asimismo, se señala en el inciso d) del Artículo 3º de esta norma que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán aplicar los presentes lineamientos en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente (...)";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en sesión de fecha del 2015, acordó por **MAYORÍA** aprobar la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÂNICA (ORGANIGRAMA) Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CON ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ESTRUCTURA ORGÁNICA (ORGANIGRAMA) y el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CON ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador que comprende cinco (5) Títulos, nueve (9) Capítulos, Ciento Veintisiete (127) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias, diez (10) Disposiciones Finales y una (1) Disposición Derogatoria y un Anexo, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispóngase la publicación del Reglamento antes citado en el portal institucional: <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>, en aplicación del Artículo 5° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" en concordancia con los artículos 8° y 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Asimismo, la Oficina de Secretaría General deberá publicar la presente Ordenanza en el Diario

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 298-MVES y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

QUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

